El Universal,

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

NO 683——MONTEVIDEO, JUEVES 27 DE OCTUBRE DE 1831.

☞ Este periódico se públíca diariamente en la Imprenta del Universal: en ella y en la tienda de D. Juan Gard, calle del Porton No. 150 se halla de venta. Se admiten subscripciones y todo género de avisos, debiendo entregar estos hasta las 6 de la tarde del dia anterior al de su publicacion.

ALMANAQUE.

Jueves—S. Vicente sta. Savina,

Sol sale á las 5h. 24m. Se pone á las 6h. 36m

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL.

Para los Pueblos del Interior.

9, 16, 23. y 30 de cada mes.

SE HA HUIDO.

UN negro alto, gordo, se llama Antonio, ojos grandes, un poco fulo, Negro de campo la patilla larga pero rala. Tiene la punta de la barba larga pero poca. Tiene una chapona de balleton azul, pantalon ne lo mesmo' es umilde para hablar: es casa lo tiene la muger En Montevideo y se llama Joaquina. Es rrega de un pie. El Negro no hace vida con la muger y puede que seaiga hido para la campaña. Oct 26 —

INTERESANTE

SE vende un coche de muy pocc uso y de las mejores propiedades, una mesa de comedor de primera clase y otros muebles en regular uso. calle de Sn. Miguel No- 116.

Tambien una partida de musica recien llegada, paro piano, canto, flauta, guitarra y otros instru mentos por los autoaes mas celebres y se darán por su costo de fabrica. calle de Sn. Carlos Fo. 76.

Oct. 26.—

AVISO DE LA POLICIA.

Son tan reiteradas las reclamaciones y quejas que hacen algunos vecinos de Extramuros contra los SS. de esta capital, que por divertirse ó distraerse, salen á cazar por varios puntos de aquel destino, y con este motivo no reparan cercos, ni plantios para transitar, ni menos ave ninguna doméstica á que no dirijan sus tiros con perjuicio de sús pr pietarios; que la policía no puede mirar con indiferencia tan justas pretensiones, y tomar medidas de pre caucion contra este abuso que muchas veces ha originado diseneiones entre aquellos y éstos, y las mas por falta de los segundos; en este concepto el infrascripto previene:—

Art. 1.° Ningun individuo puede dirigirse á cazar en todo el distrito de este departamento, sin llevár una papeleta del géfe que lo preside.

2. Esta papeleta no lo autoriza al interesado para entrar a cazar á lo interior de los cercos, ni menos transitar por ningun plantado.

3. Los tenientes de policia respectivos tendrán especial cuidado en exigir la referida papeleta á todo el que ande cazando, y no llevándola, lo remitirá preso á este departamento.

4. La misma diligencia practicarán con el que encuentre ó sean avisados que infringe lo prevenido en el artículo 2.°

5. El que contraviniese á lo dispuesto en el artículo 1.°, quedará sugeto á las penas que con aprovacion Superior se le impongan.

Montevideo, Octubre 5 de 1831.

LAMAS.

Para Cadiz, Gibraltar y Barcelona.

SALDRA precisamente á ultimos del proximo mes de Noviembre el acreditado y velero Bergantin sardo *General Americano*, forrado y clavado en cobre: tiene dos terceras partes de su carga. Las personas que tengan que cargar ó ir de pasage, para las que tienen soberbias comodidades, y asistencia á sastifacion, ocurran á su consignatario Dn. Pablo Nin. Oct. 25.—

Para el Rosario y Sta. Fé.

SALDRA precisamente el Jueves 27 del corriente la hermosa goleta nacional AURORA admite un resto de carga y tiene excelentes comodidades para pasageros: ocurrase al almacen de D. Manuel Ocampo, en la Plaza ó á su capitan abordo. Oct. 24—

Para Cadiz, Gibraltar, y Genova.

DEBE salir de Buenos Ayres el 15 de Noviembre próximo, el bergantin Sardo MAGNIFICO, con escala á este puerto, en e que admitirá pasajeros y alguna carga, la cual podrá contratarse con D. Francisco Juanicó hasta fin del presente mes. Oct. 19—5p.

PARA LA BAHIA.

EL muy velero bergantin Austriaco PAQUETE de SMIRNA, su capitan Carlos Sanzin; saldrá en muy breves dias, y puede llevar algunos pasageros teniendo espáciosas y excelentes comodidades. Los SS. que gusten tratar para pasage pueden verse con su consignatario, Lazaro Luis de Maria, calle de de San Felipe No. 67.

Oct. 22—

Para Buenos Ayres,

Saldrá prècisamente á fines del corriete mes de Octubre, el muy velero Bergantin Goleta *Hamburgues Ana*, su capitan Walter Frobos, de porte de 160 toneladas, forrado y clavado en cobre admite flete y pasageros á precios muy moderados: los Señores que gusten fletarlo ó ir de pasage se servirán ocurrir á casa de sus consignatarios Guirtanner y Tornquist calle de San Carlos No 133 Oct. 8—

SE VENDE.

EL muy velero y bien condicionado Cuter Nacional MATILDE, de menos de dos años de hechura, con sus anclas, cables, velamen, jarcias, lancha y todos los otros aparejos en el estado en que se hallan; y ahora anclado en este Puerto. Las personas que se interesen en su compra, veanse con su dueño, en la calle de San Felipe No. 95. Tambien una cantidad de aspas nuevas. Oct. 22—

SE ALQUILA,

LA famosa Casa de la calle de San Miguel, No. 27, que se compone de 16 piezas de alto, otra en el mirador, otra tras á la entrada para escritorio, dos almacenes con rejas y puertas á la calle San Miguel y San Juan, quatro dichos en el primer patio, y dos piezas en el último. O. 25.

SE HAN ENCONTRADO

UNOS Oficios del Ministerio á la Junta Economica Administrativa. El interesado puede verse con D. Andres Lamas, calle de San Pedro, No. 4. O. 25.

SE VENDE.

UN rodeo de ganado vacuno de mil dos cientos animales para arriba que se hallan en Sta. Lucia grande, asi mismo los caballos yeguas y obejas que se hallan en el mismo paraje, y que andan por mil y tantas cabezas: las personas que quisieren hacer trato por el todo pueden ocurrir al mismo punto que és el rincon de *Arias* con Sta. Lucia grande ó bien, á la Calera del finado D. Juan Francisco Garcia, está inmediata á la dicha estancia: los precios á que se darán aquellos ganados son acomodados, ocurriendo sin demora, pues el interesado en caso de no verificar pronto la venta desistirá de ella para trasponer á su hacienda.

Oct. 25—

AVISO,

EN la calle de San Gabriel No. 104 hay de venta Pantalones blancos de verano, de muy buena tela y a precio de uno y medio pesos par. Oct. 25.

INTERIOR.

DOCUMENTOS OFICIALES.

—

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo Octubre 20 de 1831

Por lo que pueda convenir su conocimiento á la Comision á quien el Gobierno tiene encargado el proyecto sobre moneda Nacional y aumento del medio circulante, se acompaña a V. como uno de sus miembros copia de la nota q' con esta fecha ha dirijido el tesorero jeneral sobre falta de metal observada por él en pesos mejicanos de los que circulan en esta plaza con el valor de patacones, siendo presumible que esto mismo suceda en los demas que se han introducido de igual cuño con grave perjuicio del Estado, y sobre lo que seria oportuno que la comision fijase su consideracion cuando se ocupe del citado proyecto.

Al dirijirse el infrascripto á V. con este motivo tiene la satisfaccion de saludarlo con su mayor consideracion.

Juan M. Perez.

Sr. D. Francisco Joanico.

—

TESORERIA GENERAL.

Montevideo Octubre 20 de 1831

El Tesorero que firma ha notado en una partida de pesos mejicanos, algunos muy pequeños: los puso en balanza con un peso Español, y hallò una diferencia de cuatro hasta ocho granos pero en el que acompaña notó la muy remarcable de sesenta: y ha creido de su deber elevarlo al conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda y llamar por este medio la atencion del Gobierno para precaver los fraudes que podrian introducirse en la moneda corriente.

Con este motivo se permite observar al Sr. Ministro que el artículo 10 de la Ley de 26 de Enero despues de decir que los pesos fuertes de cuño Español ó Americano se admitan por el valor de los patacones añade: "En la "misma relacion se recibirá la moneda menor "columnaria de dicho cuño" (debe entenderse Español ó Américano) *que tenga igual pesu y Ley*....El Sr. Ministro sabe que las monedas menores américanas y muchas Españolas no son columnarias: y aunque se concibe que la Ley quiso decir *de Cordon* duda el Tesorero si deberá recibir en el sentido de la Ley las monedas de Cordon que no tienen columnas; por que si el Tesorero como todo empleado subalterno, debe sujetarse á lo literal de la Ley parece que no está en sus facultades obrar segun lo que á él le parece que quiso decir sino segun lo que dice.

Quiera el Sr. Ministro recibir estas observaciones como un efecto de celo del que firma; elevarlas, si lo juzga conveniente, al conocimiento del superior Gobierno, y recibir las mas respectuosas consideraciones con que lo saluda

Ambrosio Mitre

Sr. Ministro de Hacienda.

EL UNIVERSAL.

MONTEVIDEO:

JUEVES, OCTUBRE 27 DE 1831.

En otro diario de ayer se anuncia, aunque bajo la condicion de dudoso, el proximo arribo del obispo de Aulon. No sabemos si su Señoria Illustrisima ha formado ó no tal proposito; pero si fuere cierto que el se dispone á visitarnos, no ha de ser seguramente con el caracter del jefe de obispado, ni es cuestiona-

ble el que pueda ó no ejercer funciones de tal en este Pais. La dependencia espiritual es inconciliable con la independencia politica en que está constituido hoy el Estado Oriental. Su Iglesia tiene un Jefe que aunque no revis. te la dignidad episcopal, desempeña por delegacion las facultades de Gobernador de obispado. Si, como no creemos necesario, llegase el caso de ilustrar esta materia sostendremos estos principios sin el menor recelo de que se nos oponga una refutacion triunfante.

Ayer hemos hecho una publicacion de todos los actos que han tenido lugar entre el Poder Ejecutivo y el Tribunal de Comercio, con motivo del decreto de 29 de Septiembre proximo pasado, en el concepto de poder hoy disponer del espacio suficiente en este número para someter algunas observaciones á la prudencia del ministerio; pero los artículos de la correspondencia, que es preciso considerar por su oportunidad, no nos permiten emprender hoy esta tarea, ni cumplir el compromiso de continuar el articulo pendiente: nos ocuparemos de ella en el siguiente número: entre tanto, debemos suponer por el merito mismo de los documentos públicados, que desde que el gobierno ha concebido duda sobre sus atribuciones en el asunto en competencia, ha de haber reconocido tambien la necesidad de dejar suspensos los efectos del decreto que la ha ocasionado.

—Hemos recibido periódicos de Buenos Ayres, que alcanzan al 22 del corriente.

En la Sala de Representantes de aquella Provincia, se agita la importante cuestion de si el Executivo debe ó no continuar en el ejercicio de las facultades extraordinarias.

Los individuos de la tripulacion de *La Rosa* fueron puestos presos, luego que aquel paquete llegó á Balisas. Se les acusa de estar complicados en los últimos robos executados en aquella ciudad. El buque ha sido rejistrado y se han hallado varios anteojos que se robaron en la casa de Mr. Lyons. El capitan no parece estar mezclado en el negocio. — (*Correspondencia particular.*)

Un corresponsal del *Indicador* que en el número de ayer contesta á los que bajo la firma de U*nos especuladores* publicaron en el *Universal* una proposicion relativa al arrendamiento de la Receptoria de Paysandú manifiesta conocer á la persona que ha garantido dicha comunicacion; y sentimos que no haya expresado el conducto por donde ha adquirido tal noticia; pues que en este establecimiento no se acostumbra á hacer semejantes revelaciones: el nombre de las personas responsables de la correspondencia del *Universal* es un sagrado, y desafiamos á cualquiera a provarnos un solo ejemplar de que el Editor haya violado esa reserva en el discurso de tres años que hay que lo redacta. Bien vemos que el corresponsal *amigo de la buena administracion* no se refiere expresamente al Editor del U*niversal*; pero por lo mismo deja en duda su fidelidad en el concepto del interesado, y en el del público en jeneral, y esta circunstancia que pudiera haberse salvado con un poco mas de circunspeccion de parte del que redactó aquel remitido, nos pone en el caso de provocarlo á que salve nuestro honor del compromiso en que lo deja aquella asercion vaga, declarando lo que crea justo con igual públicidad.

CORRESPONDENCIA.

Sr. Editor del Universal,

Nada es, á la verdad, mas justo, y muy especialmente en nuestra República. donde la ley es el soberano, que usar un litigante de los recursos, que ella misma otorga para ante los Tribunales establecidos con el solo objeto de reparar los agravios, que puedan inferirles en la administracion de justicia; pero tambien, nada es, por consiguiente, mas abusivo y anticonstitucional, que desdeñando aquel arbitrio tan facil, como decoroso, ocurrir al de la prensa libre, para *ridiculizar los procedimientos judiciales*, en el modo que acaba de hacerlo D. Blas Despouy por el No. 681 de su acréditado diario.

Los conceptos que envuelve relativos á mi persona, suponiendome tan *falso*, ó tan *debil*, que haya podido *traicionar mi propia conciencia*, doblegandome *al poder, para conservarme en el destino que ocupo* (1) con absoluta independencia de aquel; ni son própios de la delicadeza y educacion de un *verdadero Frances*, especialmente hablando con el público; ni menos son permitidos por nuestras Leyes (2) aun *para apelar ál superior* Tribunal *de Justicia.* ¿cómo lo serian *para la opinion pública*?....

Para satisfacer, sin embargo, al público, á quien se interpela, sirvase Vd. públicar la adjunta resolucion, á que se refiere Despouy, y que no debio haber omitido. Su simple lectura bastará á convencer de que los motivos legales de mi incompetencia, fundados especialmente en la demanda sobre la forma del pago, no pudieron tener lugar, sino despues de la contestacion de Despnuy á la vista Fiscal; y que si aquel no tubó buen cuidado de averiguar ante quien debia poner tal demanda, "siendo esta una de las cosas, que mucho debe ser catada ante que la faga," (el demandador,) como se espresa la Ley 32, tit. 2. Part. 3.ª; debio pagar las costas de su mal interpuesta demanda, con arreglo á las Leyes 8, y 9, tit. 3.ª Part. citada.

Escrito ya este articulo, me hace informar Despouy por otra persona, que por error de Imprenta se pusó en sú comunicado, á que contesto, falsedad, debiendo decir infabilidad. Bien puede haber sucedido asi; pero tal esplicacion, que nada vale, entretanto su autor no le dé igual publicidad, no desvirtuaría la oportunidad de darsela á las reflexiones espuestas ya para llenar el principal objeto, que con éllas me propuse. Conservar la buena reputacion, que he sabido adquirirme, depempeñando siempre con firmaza y probidad, sino con perfeccion, todos los destinos semejantes al qué obteugo, con que hasta ahora me ha distinguido la Nacion.

Juan José Alsina.

[1] Al menos, si esto no importan los de la falsedad de la naturaleza humana, y el no estar muy firme de piernas; no alcanzo su objeto, ni valor.

[2] "Mesurados deben ser en sus palabras aquellos que se alzaren"....empieza la ley 26. tit. 23. Part. 3.ª Y la ley 12. tit. 18. Lib. 4. R. C., dice: "Otro si mandamos que aquellos que apelaren, no sean osadas de decir al Alcalde que juzgo mal, ni denuesto alguoo."....

Sr. Editor del U*niversal*,

La introduccion de esclavos que constantemente se hace con el nombre de sirvientes, me ha dado lugar á consevir algunas dudas sobre el cumplimiento del artículo 131 de nuestra Coustitucion, que V. V. S se sirva emitir por medio de su ilustrado periodico.

El citaco articuló dice: queda prohibido para siempre su trafico é introducción en la República. Ahora bien, ¿se puede sin infrinjirlo permitir que los conduscan sea cual fuere el pretesto con que lo hagan?

¿Pueden los encargados de esto ramo acerlo sin dejar de llenar las fúnciones de su ministerio?

Suplico á V. S. E. ó que se digne contestarme, se siruan hacerlo de un modo combincente, pues es lo único que desea. *Un Curioso.*

Sr. Editor del U*nivesal*,—Sirvase V. hacer lugar al siguiente recurso:

EXMA. CAMARA,

Blas Despouy, frances de nacion y vecino de Buenos Ayres, ante V. E. con el debido respecto digo: que este Gobierno me resta 26 mil pesos de ley, de un crédito que en su oríjen ascendia á 32,500 pesos, como consta del Estado General del Erario de 12 de Noviembre del año pasado, publicado en el *Universal* No. 412, de cuya suma se me declaró acreedor contra el erario de este Estado, y se me dió letras á diferentes plazos, venciendo todos los meses una de 1500 pesos de ley, por lo que la deuda venia á quedar satisfecha á los 21 meses; sin percepcion de ningun interes por mi parte; y me conformá á sufrir este perjuicio, por dar una prueba á este Gobierno que queria de algun modo identificarme con su escaces. y por que se me aseguró que conformándome en no recibir mas de 1500 pesos mensuales, podia el gobierno asegurar por su parte el puntual pago á los vencimientos fijados.

Considero inútil á mi intento el hacer indicacion á V. E. del oríjen de esta deuda; lo que diré solamente de paso tocante á esto es, que antes que mi crédito haya llegado al estado liquido y executivo que hoy se halla, ha ocupado á la representacion nacional de este Estado mas tiempo que el que se necesitaria para la formacion de un código. El público, y el mundo entero, pudo convencerse en las discusiones de la H. A. sobre mi asunto, de dos cosas: de la severidad de esa H. C. en no capitular con ninguna cosa ni compromiso injusto; pero al mismo tiempo de su fondo de honradez y de su respecto á la justicia, cuando esta pudo hacerse visible en medio de la H. Asamblea. Descendió pues mi asunto, ilustrado por muchas discusiones públicas, y por los periódicos de esta Capital; descendió al poder judiciario, por disposicion y decreto de la H. Asamblea, para ser juzgado y decidido con arreglo á derecho. Los tribunales competentes fallaron á mi favor, y el Gobierno conformó con la sentencia, declarándome acreedor contra el erario de este Estado, en la forma que al principio dejo referido. Creo que bastará esta suscinta narracion, para que V. E. se convenza que mi crédito en el estado en que se halla en el dia, y por los diferentes alambiques que se le ha hecho pasar, le caracteriza tal pureza que lo hace resplandecer como cristalizado. Pasaré ahora á informar á V. E. de los motivos que me han impulsado á venir á implorar su proteccion y sus respetables oficios en mi favor. Habiendo mandado pagar ya el Exmo. Gobierno las primeras letras hasta 6500 pesos, mi crédito ha quedado reducido á 26 mil pesos de ley, los que pretende el Gobierno pagarme con una moneda llamada flotante, es decir, con un quebranto de mas de $\frac{3}{4}$; y no habiendo ley en que se apoya su pretension, me he reusado á recibir en pago toda otra moneda que no sea la de ley como especifican mis letras, por cuya razon las he protestado. Poro al mismo tiempo he hecho présente al Exmo. Gobierno, que si se creia autorizado de no pagar mis letras por la ley de 17 de Marzo, en la que me supone comprendido, le he observado que dicha ley tambien prescribia con lo que debian ser pagados los créditos comprendidos en ella, que era con tierras ó edificios, ó con su producto vendido á dinero de ley, que les era esclusivamente destinada, y por cuya benéfica disposicion la deuda que antes se llamaba flotanté debia hoy llamarse y considerarse consolidada; y que yo no tenia inconveniente en someterme á ella, y pedí se me designase un edificio que ofrecia comprar en los términos que prevenia la ley. Se paso vista de mi última solicitud al Sr. fiscal general, que dicho Sr. evacuó el 23 de Agosto pasado, aconsejando al Gobierno admitir mi propuesta, por considerarla benéfica al fisco. Despues de esto, yo debia esperar una resolucion pronta y favorable; pero, por mi desgracia, hasta ahora no se ha resuelto nada, no obstante mis reiteradas solicitudes por

una resolucion. Ya no me quedaba, pues, otro arbitrio que tomar, sino ocurrir á la via que la ley tiene marcada para obligar á los que deben letras de cambio y no las pagan. Me presenté pues, en debida forma al Sr. Juez de lo civil y hacienda, para que compeliese al Exmo. Gobierno executivamente á pagar sus letras, y en su defecto afianzase mi accion en uno de aquellos edificios designados para venderse por disposicion de la ley de 17 de Marzo para pagos de la naturaleza de la mia; pero dicho juez se ha declarado incompetente, mandando se me devolviesen mis letras, para usar de mi derecho donde viene convenirme.

En este conflicto, de no saber ya á quien dirijirme, y de haber apurado la súplica con el Exmo. Gobierno hasta el extremo que puede sujerir la afliccion mas grande, y sin el menor suceso; despues de haber tambien occurido á la autoridad del Sr. juez civil, invocando el cumplimiento de las leyes vijentes y protectoras de mi derecho y propiedad, y de haberse este desentendido de mi reclamo, declarandose incompetente: ocurro á la Exma. Camara para que se digne decirme á quien debo yo ocurrir para obligar al Gobierno á llenar los compromisos que tiene conmigo, y cuyos compromisos son letras jiradas por el Ministerio de Hacienda contra la Tesoreria del Estado, y protestadas por falta de pago.

Si mi ocurrencia á V. E. no captase su atencion por el modo en que ella va organizada, espero merecera su consideracion por la injequidad con que va revestida, y aunque en prueba de lo último podria estenderme mucho mas, si no me hiciese un deber decidido de aplacar mi afliccion y mala suerte, con el temor de no hacerme demasiado molesto. Pero persuadido por otro lado, que V. E. verá ya desde esta perspectiva, no observados por el Gobierno los artículos 130 y 144 de la Constitucion, y que podrá ver al mismo tiempo, y muy distintamente tambien, á un individuo oprimido por el poder, y la propiedad y la única existencia de su numerosa familia, á la disposicion de su capricho; y todos estos desastres provienen, quizas, de mi calidad de estranjero, y sin mas proteccion ni influjo que el de la ley y la justicia. Todas estas consideraciones se han escapado al peso de mi dolor y sufrimiento, no obstante mi decidido empeño en sofocar uno y otro, y son las que suplico á V. E. pesen en su carácter benigno, para abrirme un camino por el cual pueda atajar mi ruina, adoptando para tan digno objeto los medios que le parescan mas conducentes: por que considero tambien que la respetable mediacion de V. E. en este negocio, me puede ser tan benéfica con el Exmo. Gobierno oficial, como oficiosa. Por tanto, á V. E. suplico se digne tomar en consideracion mi reverente peticion, y acceder á lo que en ella pido; que es de justicia y gracia que imploro.

Blas Despouy.

ADMINISTRACION DE JUTICIA.

Montevideo, Octubre 21 de 1831.

Vistos: No versandose la demanda de D. Blas Despouy, de f. 19, sobre la lejitimidad y reconocimiento para un pago de los creditos que reclama del Estado, á cuyo sola declaracion *en causa contenciosa, ó pleito con el Fisco,* se limitó el conocimiento de este Juzgado, segun aparece del informe de la contaduria jeneral, f. 21, y de la misma clausula del Estado Jeneral de 16 de Noviembre último citada á f. 31 vuelta, conforme a lo dispuesto por el articulo 26 del Regulamento Provisorio de Justicia, y por la acordada del Superior Tribunal de apelaciones de ocho de Enero de este año, de la que se pondrá testimonio á continuacion; sino tan solo (como se afirma a f. 1.) *sobre la forma* en que el Superior Gobierno ordenó aquel pago con arreglo á su decreto, que *en uso de sus atribuciones enconomico administrativas,* expidio reglamentando la ejecucion de la ley de 17 de Marzo próximo pasado, segun el tenor de su resolucion, constante en las mismas letras protestadas, cuya legalidad desconoce Despouy, suponiendo *aquel Decreto en discordancia con esta ley;* lo que lejos de importar una accion civil ejecutiva, envuelve solo una formal acusacion al Sr. Ministro *responsable de sus decretos, art.* 86 de nuestra Constitucion, por infraccion manifiesta del articulo 82 de la misma, sobre *los Reglamentos para la egecucion de las leyes* y siendo en este consepto, oportuna y justamente aplicables los principios expuestos por el Sr. Fiscal para fundar la incompetencia deducida á f. 25 vuelta; se declara no corresponder á este Juzgado el conocimiento de esta causa, y previa la constancia respectiva, devuelvánsele al demandante las diez y siete letras presentadas, para que use de su derecho donde y como viere convenirle; satisfaciendo antes las costas, que regulara el tasador jeneral, y cumplido archívese el espediente.— Dr. Alsina—Ante mi, Juan Pedro Gonzales, escribano público.

A la consulta elevada por V. S. acompañando el expediente que devuelvo, la Exma. Camara de Apelaciones ha declarado con fecha ocho del corriente, que "por punto je"neral conoce el Juzgado civil de todos los "pleitos en que el Fisco sea interesado, "cualesquiera que sean las personas que hayan "celebrado las contratos que den merito a "ellos;" y de òrden de S. E. lo comunico a V S. en contestacion, para su govierno. Dios guarde á V. S. muchos años.—Montevideo, Enero diez de mil ochocientos treinta y uno.— Joaquin Sagra y Periz, escribano de camara.

Es copia de su original.

Dr. Alsina.

IMPORTACION Y EXPORTACION.

Dia 26.

IMPORTACION.

	SS. Stanley Black y Ca.
550	Barricas de harina.
	Diego Noble
49	Barricas harina
	Leon Pereda
7	Pipas vino tinto
5	Medias id id.
	SS Carreras y Ojer
50	Tercios yerba mate
	Tomas Pasanes
2	Pipas vino tinto
	Kendall y Ca.
1	Cajon con 4 docenas botines
1	Id. con 8 id zapapatos abotinados
	Jnan Gualberto Garcia
2	Cajones con musica esenta
	Francisco Morales
58	Barricas harina.

AVISOS NUEVOS.

SE VENDE.

DOS casitas bien construidas en la calle de Sn. Miguel No. 126, 128 y un terreno á espaldas de las mismas con frente al puerto, de 25 varas de fondo y frente, con algo edificado. Se vende por ausentarse los dueños del pois y se darán en un precio equitativo. Ocurrase á la calle de Sn. Carlos, No. 76 que darán razon del vendedor: en la misma casa se alquilan dos almacenes y una barraca por precio moderadisimo.

Oct. 27—

SE HA HUIDO.

UNA negra conga, de edad de 26 á 28 años, va vestida de camiseta de listado asul y blanco y lleva tambien una fresada; es medio bozal; tiene dos dientes de la mandibula superior abiertos y un lunar en el labio superior, desapareció el 24 del que rige á las 9½ de la noche.

Oct. 27—

AVISO AL PUBLICO.

El preceptor que suscribe, tiene el honor de participar al público, que deseando contraerse mas á la enseñanza de la juventud, recibe en su casa niñas para enseñar á escribir, mañana y tarde despues de la salidad de los niños, por la mañana de las 11 á la 1, y á la tarde de las 6 á las 7½.

Las madres que gusten aprovecharse de esta oportunidad, para que aprendan las niñas una cosa tan útil, podran pasarse á la calle de Santiago No. 15, frente al reñidero; lo propio que las que quieran dedicarse á la aritmetica ó gramatica: en la seguridad que podran aprovechar, por un módico precio. Flumencio Muñoz.

Oct. 27—

AVISO.

Se ha huído un negro joben bien parecido, tiene una cicatriz en el pecho; de estatura alto y de nacion portugues: va vestido con camisa listada, chapona de bayeton, ó dhyueta listada y pantalon de bayeton, y gorro como los que llevan la mayor parte de los negros changadores. O.27

INTERESANTE.

EL que subscribe, habiendo recibido órden de salir con su cuerpo á campaña, y no teniendo lugar para despedirse de sus amigos, en particular, se sirve de este aviso para ofrecerles sus servicios en el destino á que se dirije. JOSE MACHADO.

Alferez del Escuadron No. 1.º de Caballeria.

AVISO.

CON superior permiso se rifan en Buenos Ayres tres hermosas mensas, en donde parece lo sublime de la naturaleza, en la hermosura y variedad de 438 piedras que componen la estencion de sus tableros; su solidez, unida a la hermosura de cada piedra diferente, exijen de las personas de mas gusto admiracion estraordinaria, pues son alhajas que pueden hermosear el mejor museo de historia natural.

El merito de las piedras agatas es bien sabido, pues estan valuadas á la par del oro. En dichos tableros se ven de diferentes colores, sin el gran número de otras que con admiracion son celebradas por personas de gran gusto.

Los pies que sostienen dichos tableros, es trabajo el mas solido; su gusto el mas moderno y la caoba la mas superior.

Con igual concesion se rifa una cuja de matrimonio embutida en bronce, cuyos embutidos son tan duraderos como lo masiso de sus pilares pues estan torneados á la par de la caoba por lo que se prueba su solidez, y no ser nada comun en la clase de embutidos de esta especie, y por consecuencia de una duracion estraordinaria; su cornisa de un gusto no comun, como igualmente la madera que la hermosea, que unido á los adornos que le corresponden es pieza de todo gusto.

Estan tambien incluidos en dicha rifa 20 cuadros con marcos de caoba, sus paises de los mejores grabadores de Roma, dedicados á los primeros profesores de las bellas artes.

Todas estas piezas están hechas tasar con la mayor equidad por profesores de este país, como se puede demostrar, en cantidad de 17,820 pesos moneda corriente, que es de lo que consta dicha rifa, al precio de dos pesos cédula.

Un resto de cedulas sobrantes, remitidas de Buenos Aires se hayan de venta en Montevideo al módico precio de tres reales plata, en casa de Mr. Gard, calle del porton No. 150 en el cafe de la Alianza, por mano de los que venden las cedulas de la lotería de la Caridad, y en la imprenta del Indicador.

La rifa se verificará en tres suertes, primera las mesas, segunda la cuja, y tercera los cuadros; en el dia 15 de Diciembre.

REMATES.

POR BAENA Y SANCHES.

En la calle de San Joaquin No. 83. el Viernes 28 del corriente, se rematará por la mas elta postura, un brillante surtido de Muebles del mejor gusto y de ultima moda; cuyas pormenores se anunciarán por avisos y carteles.

A las 10 de la mañana dará principio.

—

POR LEON J. ELLAURI Y Ca.

[*En su casa calle de Sn. Gabriel No.* 93.]

El miercoles y jueves proximo, 26 27 del que rige, se han de vender, por el mas ventajoso precio que se pueda obtener, un surtido de efectos Franceses y Ingleses, para tienda, y algunos de almacen. Miel de caña en barricas de la Havana, Cerveza en botellas, Azucar blanca y terciada, un famoso Alambique, y una porcion de efectos.

AVISO AL PUBLICO.

EN las tardes de los dias 27, 28 y 29, del corriente mes, á las puertas de la Escribania del Juzgado de lo civil, se han de verificar almonedas y remate en la última, de una casa propia de la Testamenteria de la finada Da. Francisca Paula del Real, situada en la calle de Sn. Pedro, su frente al Sud, y avaluada en los ramos de Albañileria, Carpinteria y Herreria en la cantidad de 11431 pesos, 6 reales y 44 centesimos, la cual se vende de consentimiento de todos los interesados en la Finca hipoteca á los pagos que se reclaman. Quien deseê imponerse de sus tasaciones puede ocurrir á la oficina del que subscribe, qne se le pondrán de manifiesto.

Montevideo Oct. 25 de 1831—

BRID.

AVISO,

SE VENDE una Mulata de todo servicio, de edad de 18 años en la cantidad de trescientos pesos; libres de derecho: quien se interese en comprarla en esta Imprenta daran razon.

Oct. 25—

AVISO,

UNA negra joven como de 18 años de edad; propia para el servicio de una casa, muy recogida, y sin vicios conocidos: la persona que se interese en comprarla puede ocurrir â esta Imprenta que daran razon de su dueña. Oct. 25.

UNA CRIADA,

BUENA lavandera y planchadora se compra ó se cambia por una negrita conga como de 16 años sana, sin vicios, sabe coser regularmente y se abonará la demasia que ha ya de su valor. En esta imprenta daránrazon de la persona que necesita dicha criada.

Oct. 25—

AVISO.

EN el Cafè conocido por el de la *Alianza* hay á venta paño para mesas de Billar de sobre saliente calidad; el que se interesase en algun corte puede ocurrir á dicho cafè á la hora que guste. Oct. 18. —3p.

SE VENDE,

UN negro de edad, como de 19 á 20 años sano y sin vicios conocidos, propio para el trabajo de una quinta; se vende apedimento suyo. La persona que se interese en su compra, puede ocurrir al Cordon, en la casa donde vivia el padre Salinas. Oct. 21—

AVISO,

UN negrito de 9 años, se vende ó cambia por otro que pase de 15. años no teniendo vicios, cuyo exceso de valor se abonará: ocurra á esta Imprenta. Oct. 24—

AVISO.

SE necesita conchavar un cocinero bueno, que presente las recomendaciones necesarias. El que quiera contratar ocurra á esta imprenta que daran razon. Oct. 22—

SE VENDE,

UNA casa nueva de azotea en Maldonado, en la mejor localidad, ó se cambia por otra en esta Ciudad ó sus estramuros; Y en uno y otro caso se hará una rebaja considerable de su tasacion. puede tratarse en la calle de Sn. Fernando No. 32.

Agua de Damas de Dinamarca.

ESTA agua conserva, blanquea y suaviza extremamente el cutis; hace desaparecer las manchas, y produce efectos tan maravillosos que parece rejuvenecer los rostros arrugados.—Calle de San Pedro No. 199, junto al Teatro. Oct. 21—3c.

AVISO.

HAVIENDO recaudado el 10 del presente de la Tesoreria Jeneral del Estado, el sueldo del mes de Julio proximo pasado que les está asignado à los preceptores de las escuelas dotadas por el Gobierno; como tambien los alquileres de las casas que estas ocupan, y como hasta hoy no ha comparecido el resto de los interesados; el habilitado jeneral de este ramo suplica á dichos SS. se dignen ocurrir por él á la calle de San Felipe, puerta nùmero 181, ebiendo hacerlo por si ú otra persona suficientemente autorizada. O. 21.

AVISO INTERESANTE.

EN la calle San Vicente, No. 38, habita una Señora recien llegada de Europa, que desea servir al pùblico con una academia de señoritas, en la cual se compromete á enseñar lo siguiente: leer, escribir, coser, marcar de tos das clases, bordar en llano y en punto.

O. 19

278 pesos 7½ r.

FUERON entregados al Sr. jefe de Policia à nombre de todos los SS. subscriptores que componian la extinguida Sala de comercio para ser invertidos en algun objeto de beneficio pùblico O. 19

AVISO,

SE desea acomodar un moso, para llebar un cargo de una barraca, panaderia en su despacho. ó almacen, ú otro establecimiento que haya, ó bien para la Campaña para lo mismo. como tambien Educar niños en las primeras letras en alguna casa particular, bien sea aqui como afuera. La personas que se interese ocurra á esta imprenta donde darán razon. Oct. 19—

SE VENDE

UN piano de muy buenas veces á un precio moderado: el que se interese por el tratar á la calle de S. Felipe N. 169 donde podran ocurar O. 19

SE VENDE.

UNA casita, su edificio sala y cosina con cinco varas de frente y veinte y ocho de fondo cituada al concluir la calle de Sn. Pedro dando buelta al resinto para el cuartel de dragones No. 29. el que se interese por ella ocurra frente el fuerte de Sn. José No. 195, y allara con quien tratar Oct. 18—3p.

AVISO.

SE necesita una familia estrangera, para un establecimiento en el Arroyo de la Virgen: la que se interese contratarse por un tiempo señalado, puede ocurrir á la palza de los Toros, al lado de la casa de Exercicios. casa No. 56 donde encontraran con quien tratar.

Oct. 18.

SE VENDEN.

POR ausentarse su amo del pais, un negro para el servicio de la campaña y una negra mucama, el primero de edad de 25 años y la segunda de 18 años, ambos sanos y sin vicios conocidos; ocurra á calle de San Carlos No. 133.

O 17—

INTERESANTE.

TUVO efecto el dia 13 del que rije en la panaderia denominada de Catá el esperimento anunciado por el Juri avaluador del pan en 28 de Agosto último, al que asistieron los SS. je e de Policia, D. Ramon Masini, D. Jorje de las carreras, D. Diego Martin Martines y D. José Maria Iturriza; y en vista de su resultado se reunió el Juri á las 7½ de la noche del dia 15; el cual oidos los dictamenes de los SS. que lo compusieron, se disolvió á las diez de la misma, acordando, que desde mañana 18 cada un real de pan blanco y de buena calidad tenga 28 onzas de peso: y que esta resolucion se dé al público.

Montevideo Octubre 17 de 1831.

Juan Gonzales

Secretario.

SE VENDE

CHOCOLATE de España superior, en la Botica de la Plaza, á 4rs. libra. O 19—

AVISO,

EN la calle de Sn. Pedro junto á la Imprenta del *Universal*, se alquila un almacen y un cuarto á la calle. Oct 21—

AVISO.

EL que subscribe comandante del Bergantin Inglès HERCULES, avisa al publico que no pagará ninguna deuda contrahida por su tripulacion.—Montevideo, Octubre 17 de 1831.

JUAN PEILE.

AVISO.

DON Pedro, cirujano y pedicuro, previene al pùblico que para la extraccion de los callos, pueden ocurrir á la plaza de la Matriz N°. 59, en inteligencia que despues de algunos dias tiene que ausentarse de esta Capital.

O. 14

MUY BARATO

SE vende una galera fuerte propia para campo; el que se interese en su compra ocurra á la calle de San Carlos No. 147 allarán con quien tratar. Oct. 11—3p.

SE VENDEN.

EN los campos De Solsona, mil cavesas de ganado de cria, quien se imterese en su compra, ocurra en la calle de Sn. Pedro No. 71 donde hallarán con quien tratar.

Oct. 14. 3p.

SE VENDE.

UN negro como de edad de 28 años, en 350 pesos; entiende de sastreria, zapateria y cosina, y es de disposicion para cualquier servicio: el que se interese en su compra puede verse con su dueño en la calle de San Benito No. 93

O 13—

BARATILLO.

EN la zapateria calle de San Francisco, enfrente al almacen de pinturas del Sr. Berdeal, se hallan de venta zapatos finos de tafilete á 1 peso, id. ordinarios á 5 rs. id regulares á 6 rs. id. de cabretilla con pino á 10 rs. id. de niños á 2 rs. id. grandes de hombre á 12 rs. id. ingleses á 18 rs. id. de niñas finos á 4 rs. id. de ninos á 8 rs. id. cabretilla sin pino 12 rs. O 13—

AVISO,

EL Sr. Tarte Relojero, ticne el honor de avisar al publico que acaba de dejar la casa de Pintór en la calle de San Francisco, y que vive actualmente en la calle de San Joaquin No. 85 frente del cafe de la concordia, ó cafe de D. Antonio, Oct. 11—3p.

AVISO,

EN la calle de San Pedro No. 108, hay de venta vino embotellado de o Porto á pataca la botella. Oct 11—6p.

AVISO,

HABIENDOSE presentado D. Gûillermo P. Ford, ante el Tribunal Consular, solicitando la aprobacion de ajuste sobre esperas y quitas que habia celebrado con sus acreedores. El Tribunal mandò por decreto de 9 de Agosto ùltimo, que por medio de edictos y de los periódicos, se pusiese todo en concimiento de la masa jeneral de acreedores para que en el tèrmino de diez y seis dias, compareciesen à informarse del expediente y espresar sobre su firma, su opinion y voto, con respecto al referido convenio. Practicadas que fueron estas diligencias y otras que posteriormente ordenò el Tribunal, se mandó por este pasar todo al Asesor para que dictaminase, lo que asi se verificó, y en su vista el Tribunal con fecha 24 del corriente tuvo á bien por su decreto aprobar el citado convenio de moratorios y quitas. En esta virtud se pone en conocimiento de todos, que el referido Ford se halla en libre y franca administracion de sus bienes, acciones y derechos, y sujeto á toda obligacion anterior á los términos y condiciones del referido convenio, y él restituido à los goces que en su carácter de comerciante le compete. Lo cual se pone en conocimiento del pùblico ó inteligencia del comercio; con prevencion que la persona ó personas que quieran imponerse del citado expediente y de las bases y condiciones en que está celebrado el nominado convenio, pueden ocurrir á mi oficina donde se les manifestará.—Buenos Ayres, Septiembre 26 de 1831.

JUAN PABLO DE MERLO,

O 22. Escribano del Consulado.

AVISO AL COMERCIO,

LOS abajo firmados Sindicos del Concurso de D. Rafael Fernandez hacemos saber, que habiendose celebrado un avenimiento entre dicho Sr. y sus acrehedores comunes, y estando por parte de aquél cumplidas las Condiciones en él establecidas; queda expédito para emprehender la clase de negocio ó industria que le convenga sin que por parte de los dichos acrehedores haya que hacerle reclamacion alguna mediante á que le han otorgado la carta de pago y finiquito de todos sus creditos. Montevideo Octubre 8 de 1831

Manuel Pombo.

Carlos Mac Kinnon.

Aviso á los Militares.

EN la casa de los SS. Sena y Ca., calle de S. Joaquin No. 89, hay de venta un par de charateras ricas y del mejor gusto. O—8p